

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

Nº Interno: 31229



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 28685

SANTIAGO, 26 de Marzo de 2012

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitante, el extranjero a que se refiere la presente
solicitud, lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 274 del 06/01/2012

TENIENDO PRESENTE: a) que, el
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el
artículo 82 inciso 1º, en relación al artículo 130 inciso
2º, ambos del Reglamento de Extranjería, porque no existe
continuidad entre las dos últimas visaciones, al haber
transcurrido más de 90 días contados desde la fecha de
vencimiento de la primera de ellas y la fecha de
presentación de la solicitud de la segunda visa; b) La
atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de
Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros
residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13
del D.L. 1094 de 1975; c) que, sin perjuicio de lo
señalado en la letra a) precedente y atendidos los
antecedentes tenidos a la vista, este Ministerio ha
estimado conveniente proceder conforme a lo dispuesto en el
inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya
indicada; d) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 130 inciso 2º, 136, 137 Nº 4,
141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de
1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del
artículo 137 en relación al artículo 130 inciso 2º,
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por el extranjero:

Don Andres Justo SARMIENTO CHICATA RUN: 22.641.062-7

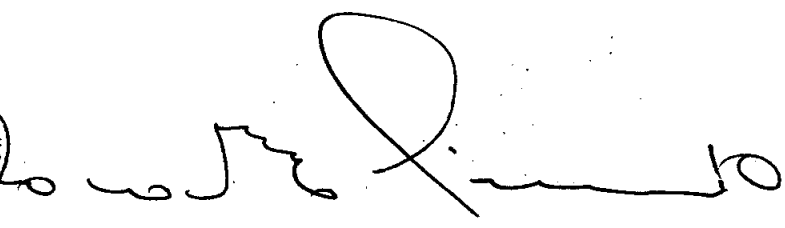
2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular al extranjero precedentemente
individualizado, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.

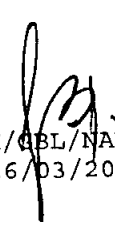
3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFIQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"




RODOLFO QUINTANO MONSALVE
Jefe Suplente Departamento Extranjería y Migración


RQM/CBL/NAU
[184]26/03/2012